Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sucre– Santander

Sucre, Santander, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado:	Dr. Cesar Armando Pinzón Coy
Demandado:	Fanny Cepeda Sánchez
Radicado Nº.	687734089001-2023-00054

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva contra FANNY CEPEDA SANCHEZ, mayor de edad y vecino de este municipio.
Según el apoderado judicial, por el incumplimiento de la parte ejecutada exige el pago de la totalidad de las obligación que constan en un pagare.
Reunidos los requisitos contemplados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso se estima procedente emitir la orden de pago solicitada por los conceptos reclamados por el actor.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sucre, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía Ejecutiva Singular de mínima cuantía a favor del Banco Agrario de Colombia S.A, en contra de FANNY CEPEDA SANCHEZ, por las siguientes sumas de dinero:

Respecto del Pagare No. 060266100004306:

1. Por concepto capital la suma de cuatro millones ciento doce mil novecientos veintidós pesos ($4.112.922.oo) Mda.Cte.
2. Por $540.801.oo intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable del DTFEA más 7 puntos, generados desde el 27 de diciembre de 2022 al 23 de octubre de 2023.
3. Por la intereses moratorios, sobre el valor de $4.112.922.oo, correspondiente a capital insoluto contenido en el citado pagare, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día 24 de octubre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
4. Por la suma de doscientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos ($238.956.oo) M.Cte., por razón de otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare.

Respecto del Pagare No. 060266100007529:

1. Por concepto capital la suma de once millones setecientos noventa y siete mil veintinueve pesos ($11.797.029.oo) Mda.Cte.
2. Por $2.591.326.oo intereses remuneratorios liquidados a la tasa variable del DTFEA más 7 puntos, generados desde el 28 de agosto de 2022 al 23 de octubre de 2023.
3. Por la intereses moratorios, sobre el valor de $11.797.029.oo, correspondiente a capital insoluto contenido en el citado pagare, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día 24 de octubre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

4. Por la suma de doscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y cuatro pesos ($284.194.oo) M.Cte., por razón de otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare.

Que se condene a la parte ejecutada, en el pago de las costas y agencias en derecho que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Ordenar a (los) demandado (s) que cumpla (n) con la obligación de pagar al Banco Agrario de Colombia S.A en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Hágasele saber al demandado que cuenta con el termino de diez (10) días luego de notificado de este proveído para que ejerza su derecho de defensa (excepcionando o haciendo valer los medios de defensa del caso). Para la notificación personal, la parte interesada debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 290 y siguientes del C.G.P.

CUARTO**:** Téngase y reconózcase al Profesional del Derecho CESAR ARMANDO PINZON COY, como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en los términos y para los efectos del memorial poder otorgado.

QUINTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sucre – Santander
En estado Nº.0071 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)
Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 15 de noviembre
De 2023